PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA APROBACIÓN DE UNOS MODIFICATORIO DEL CONTRATO			
CONTRATOS	No.121-00, 121-01 121-02, 121-03-121-06-A-COFAC-CAF-2018	FECHA	31-MAYO-2019
VALOR TOTAL CONTRATOS	121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $310,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49	HORA	10:00
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

Martes 4-Junio 14:30

OBJETO

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA Y ARMADA NACIONAL LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

SOPORTES ADICION CONTRATO 121-03-A-COFAC-CAF-2018 FASTER FUEL S.A.S.

- Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100118 del 25 de octubre de 2018, modificado el 07 de noviembre de 2018 por valor de $1.942.360.107,60 y CDP 2919 de fecha 02 de enero de 2019, por valor de $76.511.664,18, con la siguiente apropiación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	211,055.00	0	211,055.00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2019	76.511.664,18	155.000.000,00	231.511.664,18
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	78.391.931,95	0	78.391.931,95
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia 2019: 2919 de fecha 02/01/2019										$310,114,651.13
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

- Que el 18 de diciembre de 2018 se celebró el contrato No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018 de suministro de combustible con la firma FASTER FUEL, por la suma de $312.887.574,46
- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se elaboró otro si aclaratorio para los contratos, con el fin de precisar la apropiación presupuestal para el año 2019 y 2020.
- Que el 31 de diciembre de 2018, se celebró el primer modificatorio al contrato, en el sentido de reducir presupuesto de la vigencia 2018, por valor de $2.772.923,33
- Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.
- Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la responsabilidad en la venta de derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.
- Mediante oficio No.201911790047341 de fecha 24/04/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, solicita al Representante Legal de la empresa, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de adicionar la suma de $77.000.000,00 para la vigencia 2019, considerando que a la fecha el contrato tiene una ejecución del 53%, requiriendo más presupuesto para soportar la operación de la FAC, en los puntos de suministro asignados a su empresa. Por otra parte, modificar el anexo D del contrato, conforme a los conceptos emitidos por la DIAN, DIFIN y el Departamento Estratégico Asuntos Jurídico y Derechos Humanos, el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

31/05/2019 16:00

Modalidad al ALA

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel

PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + (IC + MC + FL) * IVA*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + (IC + MC + FL) * IVA*

PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA

IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón la cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2019, el Representante Legal de la firma FASTER FUEL, informa que está de acuerdo con la adición del contrato en la suma de $77.000.000,00 y en la modificación de la estructura del precio del combustible por galón JET- A1.

- Mediante oficio No. 201911790272583 del 21/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista FASTER FUEL S.A.S, cuenta con la capacidad técnica para suministrar el

combustible de aviación con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato lo cual, permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo durante la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

La ejecución del contrato se encuentra actualmente en un 53% con tan solo cuatro meses de operación y considerando el promedio de consumo mensual que arroja el primer trimestre de la vigencia 2019 estimado en ($20.018.221,93) se requieren recursos para la vigencia 2019 que permitan garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos asignados al contrato.

No. Contrato	PROVEEDOR	VALOR VIG 2019	VALOR EJECUTADO	% EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%PENDIENTE POR EJECUTAR
121-03	GLOBE AIR FUEL LTDA.	$76.511.664,18	$40.834.726,40	53,00%	$35.676.937,78	47,00%

Lo anterior, considerando que es prioritario para la Fuerza Aérea garantizar en todo momento el abastecimiento de combustible de aviación en las Unidades Militares, Aeropuertos, sitios estratégicos y de orden público, la continuidad del suministro del producto y con este de las operaciones aéreas realizadas por la FAC, manteniendo así la defensa de la soberanía, la independencia nacional, la integridad del territorio y el orden constitucional; justificando la conveniencia de la adición.

Por otra parte, frente a lo referente a la modificación de Anexo D del contrato que corresponde a la estructura de precio del combustible por galón respetuosamente me permito informar que es viable de acuerdo a lo contenido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, lo conceptuado por la Dirección de Aduanas Nacionales mediante concepto No. 100202208-1650 del 24-12-2018, lo recomendado por el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos mediante oficio No. 201910660035393 del 05-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC y la Dirección Financiera mediante oficio No. 201912310148063 del 18-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN-SUFIN-ARTES.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790047314 del 24-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, oficio aclaración estructura precio combustible No. 201911790053681 del 07-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. y el oficio de aceptación del proveedor del 17 de mayo de 2019.

- Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos -, y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.

- Mediante oficio No.201911790272643 de fecha 21/05/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cardenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

SOPORTES MODIFICACIÓN CONTRATOS 121-00-A-COFAC-CAF-2018 (COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ)

- Mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2019, la Representante Legal de la firma Combustibles y Transportes Hernandez, solicita se modifique el contrato 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de ajustar la fórmula de la estructura de precio del combustible JET A-1, en el cual no se está realizando el respectivo cobro del IVA al margen de comercialización, y el cual, mediante concepto de la DIAN, este se debe incluir.

- Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.

- Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la responsabilidad en la venta de derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.

- Mediante oficio No. 201911790046951 del 24/04/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, solicita a la Representante Legal de la empresa CTH, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de modificar el anexo D del contrato, conforme a los conceptos emitidos por la DIAN, DIFIN y el Departamento Estratégico Asuntos Jurídico y Derechos Humanos, el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

***Nota:** Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón la cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

***Nota:** Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio de fecha 09/05/2019, el Representante Legal de la firma CTH, informa que está de acuerdo con la modificación al contrato de la estructura del precio del combustible por galón JET- A1.

- Mediante oficio No. 201911790265263 del 17/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la modificación al contrato así:

 Referente a la modificación del Anexo D del contrato No. 121-00-A-COFAC-CAF-2018 que corresponde a la estructura de precio del combustible por galón, con toda atención me permito informar al señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, que es viable realizar mencionado modificación de acuerdo a lo contenido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, lo conceptuado por la Dirección de Aduanas Nacionales mediante concepto No. 100202208-1650 del 24-12-2018, lo recomendado por el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos mediante oficio No. 201910660035393 del 05-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC y la Dirección Financiera mediante oficio No. 201912310148063 del 18-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN-SUFIN-ARTES.

 La anterior modificación se soporta en la solicitud realizada por el contratista al ordenador mediante oficio No. CGG-2019-024 del 08-02-2019, oficio de solicitud de de aceptación al proveedor No. 201911790046951 del 24-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, oficio aclaración estructura precio combustible No. 201911790053681 del 07-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. y oficio de aceptación del proveedor No. CGG-2019-087 del 09-05-2019.

- Mediante oficio No.201911790265273 de fecha 17/05/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cardenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-00-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

SOPORTES MODIFICACIÓN CONTRATOS 121-01-A-COFAC-CAF-2018 (ENERGIZAR SAS.)

- Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.

- Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese

sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la responsabilidad en la venta de derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.

- Mediante oficio No. 201911790046961 del 24/04/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, solicita a la Representante Legal de la empresa ENERGIZAR, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de modificar el anexo D del contrato, conforme a los conceptos emitidos por la DIAN, DIFIN y el Departamento Estratégico Asuntos Jurídico y Derechos Humanos, el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón la cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio de fecha 15/05/2019, el Representante Legal de la firma ENERGIZAR, informa que está de acuerdo con la modificación al contrato de la estructura del precio del combustible por galón JET- A1.

- Mediante oficio No. 201911790265783 del 17/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la modificación al contrato así:

 Referente a la modificación del Anexo D del contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 que corresponde a la estructura de precio del combustible por galón, con toda atención me permito informar al señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, que es viable realizar mencionado modificación de acuerdo a lo contenido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, lo conceptuado por la Dirección de Aduanas Nacionales mediante concepto No. 100202208-1650 del 24-12-2018, lo recomendado por el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos mediante oficio No. 201910660035393 del 05-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC y la Dirección Financiera mediante oficio No. 20191231014806 3 del 18-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN-SUFIN-ARTES.

 La anterior modificación se soporta en la solicitud realizada por el contratista al ordenador mediante oficio No. CGG-2019-024 del 08-02-2019, oficio de solicitud de de aceptación al proveedor No. 201911790046951 del 24-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, oficio aclaración estructura precio combustible No. 201911790053681 del 07-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. y oficio de aceptación del proveedor del 15 de mayo de 2019.

- Mediante oficio No.201911790265823 de fecha 17/05/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cardenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-01-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

SOPORTES ADICION CONTRATO 121-02-A-COFAC-CAF-2018 C.I. FUEL SERVICES

- Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.

- Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la responsabilidad en la venta de derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.

- Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón la cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

SOPORTES MODIFICACIÓN CONTRATOS 121-06-A-COFAC-CAF-2018 CCL COMBUSTIBLES DE COLOMBIA

- Mediante oficio No.201910660035393 de fecha 05/03/2019 la Mayor Lyda Gómez, Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (e), recomienda la aplicación del Concepto Jurídico emitido por la DIAN, en cuanto la aplicación del IVA al IMC.

- Mediante oficio No. 201912310148063 de fecha 18/03/2019, el señor Coronel José Rodolfo Cortés, Director Financiero FAC, informa que es preciso dar aplicación a lo establecido en el concepto 1650 del 24 de diciembre de 2018, emitido por la DIAN, a los contratos de suministro de combustible de aviación del proceso No. 121, en cuanto la inclusión de la base gravable para calcular el IVA, por parte del distribuidor mayorista y/o comercializador industrial. En ese sentido se recomienda incluir el margen de comercialización como base gravable para el cálculo del IVA de acuerdo con la responsabilidad en la venta de

derivados del petróleo, conforme el artículo 444 del Estatuto Tributario.

- Mediante oficio No. 201911790047301 del 24/04/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, solicita a la Representante Legal de la empresa COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-06-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de modificar el anexo D del contrato, conforme a los conceptos emitidos por la DIAN, DIFIN y el Departamento Estratégico Asuntos Jurídico y Derechos Humanos, el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio No. 201911790053681 del 07/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, informa a los contratistas que suministran el combustible de aviación correspondiente a los contratos derivados del proceso 121-00-A-COFAC-CAF-2018, informar por escrito, si aceptan la modificación del anexo D estructura de precio del combustible por galón la cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

- Mediante oficio de fecha 15/05/2019, el Representante Legal de la firma COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA., informa que está de acuerdo con la modificación al contrato de la estructura del precio del combustible por galón JET- A1.

- Mediante oficio No. 201911790264103 del 17/05/2019, el señor TC. Iván Alexander Rodríguez, supervisor del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la modificación al contrato así:

 Referente a la modificación del Anexo D del contrato No. 121-06-A-COFAC-CAF-2018 que corresponde a la estructura de precio del combustible por galón, con toda atención me permito informar al señor Brigadier General Comandante de Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, que es viable realizar mencionado modificación de acuerdo a lo contenido en la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, lo conceptuado por la Dirección de Aduanas Nacionales mediante concepto No. 100202208-1650 del 24-12-2018, lo recomendado por el Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos mediante oficio No. 201910660035393 del 05-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-DEAJU-SAJUC y la Dirección Financiera mediante oficio No. 201912310148063 del 18-03-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DIFIN-SUFIN-ARTES.

 La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790047301 del 24-04-2019 / MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC, oficio aclaración estructura precio combustible No. 201911790053681 del 07-05-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC. y oficio de aceptación del proveedor No. COR-CCL-135-2019 del 15 de mayo de 2019.

- Mediante oficio No.201911790264173 de fecha 16/05/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cardenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-06-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

VIABILIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°4519 del 27 de mayo de 2016, suscritas por la cual el Ministro de Defensa Nacional, se delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos o en relación con sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior 20.000 SMMLV, en el Comandante Apoyo a la Fuerza.

En referencia a la resolución Ministerial No1417 del 8 de maro de 2018, ARTÍCULO **13. TRANSITORIO DELEGACION FUERZA AÉREA COLOMBIANA.** Los procesos de contratación en curso y los contratos o convenios en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución en la Fuerza Aérea Colombiana, serán asumidos hasta su liquidación, por los servidores públicos delegados en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta la expedición de la Resolución Ministerial No. 1014 del 19 de febrero de 2018 por medio de la cual se aprobó la disposición que reestructuró esta Unidad Ejecutora, así: **DELEGATARIO COMPETENTE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.** Jefe de la Jefatura Operaciones Logísticas Aeronáuticas. **DELEGATARIO QUE ASUME EL PROCESO EN CURSO O EL CONTRATO O CONVENIO EN EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL MISMO.** Comandante Apoyo a la Fuerza cuando se trate de bienes o servicios aeronáuticos y transporte aéreo.

NORMATIVIDAD APLICABLE
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Resolución No.6302 del 31 de julio de 2014, 5.3 ETAPAS. 5.3.2 Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato modificación al contrato.

CONCEPTO DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS

Con fundamento en los argumentos planteados en los documentos que sirven de soporte a la presente ponencia suscritos por parte de los Supervisores de los Contratos, el ordenador del Gasto y los Contratistas, la Dirección de Compras Públicas encuentra viable y desde el punto de vista Jurídico Contractual modificar los contratos No. 121-00, 121-01 y 121-02, 121-03 Y 121-06-A-COFAC-CAF-2018 teniendo en cuenta lo expuesto en la viabilidad jurídica de la presente ponencia y las justificaciones presentadas.

PRESENTACIÓN

La Dirección de Compras Públicas, con base en lo expuesto anteriormente, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones, para que este proceda recomendar al señor Brigadier General Comandante Apoyo a la Fuerza, el concepto favorable para la modificación de los contratos No. 121-00, 121-01 y 121-02, 121-03 Y 121-06-A-COFAC-CAF-2018 el cual contendrá entre otros los siguientes aspectos:

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-03-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON FASTER FUEL

Cláusula 1 – Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue modificada por la cláusula primera del primer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar al contrato la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($77.000.000,00),** para la vigencia 2019, quedando el valor total del contrato en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 13/100 M/CTE. ($387.114.651,13) a las apropiaciones presupuestales así:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	211,055.00	0	211,055.00
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2019	$ 153.511.664,18	$155.000.000,00	$ 308.511.664,18

02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	78.391.931,95	0	$78.391.931,95
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia Futura 2019: CDP 2919 DEL 02/01/2019										$387.114.651,13
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Clausula 2- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

Cláusula 3 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por la cláusula segunda del segundo modificatorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

Vr. Contrato	**$ 387.114.651,13**				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 135.490.127,90
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 96.778.662,78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 19.355.732,56
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 96.778.662,78
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	200 SMMLV	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 165.623.200,00

TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON CTH

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-01-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON ENERGIZAR

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-02-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON C.I. FUEL SERVICES

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

TERCERA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-06-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON CCL COMBUSTIBLES DE COLOMBIA

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

Coronel ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Director de Compras Públicas

Proyectó: ASD2 ANA GALVIS
Analista DICOP

Reviso: ASD2. NOHORA MOLANO
Asesor Jurídico DICOP

ACTA No 170 DE 2019 REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR UNOS MODIFICATORIOS A UNOS CONTRATOS			
CONTRATO	121-00,01,02,03, 06-A-COFAC-CAF-2018	FECHA	04/JUNIO/2019
VALOR CONTRATO	121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $387,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49	HORA	14:30 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

OBJETO

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA Y ARMADA NACIONAL LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 14:30 horas, se reunieron en el Comando de Apoyo a la Fuerza CAF, los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones para recomendar al Ordenador del Gasto, la aprobación de unos modificatorios a los Contratos 121-00, 121-01, 121-02, 121-03 y 121-06-A-COFAC-CAF-2018

ASISTENTES CON VOZ Y VOTO

GRADO	NOMBRE	CARGO
CR.	JOSÉ ERNESTO PARRA ACUÑA	Jefe Jefatura Logística
CR.	CR. JOHN EDUARD LUNA VILLANUEVA	Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos humanos.
CR	ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO	Director de Compras Públicas
CR	JOSE RODOLFO CORTES OLARTE	Director Financiero FAC
TC.	IVAN ALEXANDER RODRIGUEZ	Supervisor del Contrato

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO

GRADO	NOMBRE	CARGO
BG.	DONALL TASCON CARDENAS	Ordenador del Gasto- Comandante CAF
ASD2.	ANA CELIA GALVIS QUIMBAY	Asesor Contratación DICOP

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Presentación ponencia por parte de DICOP.
3. Consideraciones y deliberaciones del Comité de Adquisiciones de Contratación.
4. Recomendación del Comité de Adquisiciones
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se da inicio a la sesión del Comité de Adquisiciones con la verificación del Quórum, encontrándose presentes los miembros del mismo, con los cuales se conforma el quórum requerido para deliberar y decidir.

PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Compras Públicas realizó la presentación de la ponencia, resumen del respectivo proceso se sustenta en los siguientes términos:

Información Modificatorios:

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-03-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON FASTER FUEL

Cláusula 1 – Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modificase parcialmente la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-03-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue modificada por la cláusula primera del primer modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar al contrato la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($77.000.000,00),** para la vigencia 2019, quedando el valor total del contrato en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 13/100 M/CTE. ($387.114.651,13) a las apropiaciones presupuestales así:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	211,055.00	0	211,055.00

CONTRATO	121-00,01,02,03, 06-A-COFAC-CAF-2018	FECHA	04/JUNIO/2019
VALOR CONTRATO	121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $387,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49	HORA	14:30 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2019	$ 153.511.664,18	$155.000.000,00	$ 308.511.664,18
02	02	01	003	03	03	10	Materiales y suministros – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos(excepto los aceites crudos), preparados n C P., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites V. F. 2020	78.391.931,95	0	$78.391.931,95
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018										
Vigencia Futura 2019: CDP 2919 DEL 02/01/2019										$387.114.651,13
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Clausula 2- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

Cláusula 3 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 **del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018,** Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, la cual fuera modificada por la cláusula segunda del segundo modificatorio al contrato, el Contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

ACTA No 170 DE 2019 REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR UNOS MODIFICATORIOS A UNOS CONTRATOS			
CONTRATO	121-00,01,02,03, 06-A-COFAC-CAF-2018	FECHA	04/JUNIO/2019
VALOR CONTRATO	121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $387,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49	HORA	14:30 HORAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

Vr. Contrato	$ 387.114.651,13				
Amparos	**Alcance del amparo**	**%**	**Vigencia desde**	**Vigencia Hasta**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	$ 135.490.127,90
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	$ 96.778.662,78
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	$ 19.355.732,56
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 96.778.662,78
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	200 SMMLV	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	$ 165.623.200,00

TERCER MODIFICATORIO AL CONTRATO 121-00-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON CTH

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-01-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON ENERGIZAR

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-02-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON C.I. FUEL SERVICES

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro)*: Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

ACTA No 170 DE 2019 REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR UNOS MODIFICATORIOS A UNOS CONTRATOS			
CONTRATO	**121-00,01,02,03, 06-A-COFAC-CAF-2018**	FECHA	**04/JUNIO/2019**
VALOR CONTRATO	**121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $387,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49**	HORA	**14:30 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

TERCERA MODIFICACIÓN CONTRATO 121-06-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO CON CCL COMBUSTIBLES DE COLOMBIA

Clausula 1- Modificase el Anexo D al contrato el cual quedará así:

Anexo D Estructura de precio del combustible por galón

JET A-1

Modalidad al ALA
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL*

Modalidad a Granel
PRECIO NAL CON O SIN COSTO ADICIONAL= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]*
PRECIO IMPORTADO= *(PE X TRM) + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL)] * IVA*
PRECIO PONDERADO (Aplica para las dos modalidades de suministro): *Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo al porcentaje de la mezcla del combustible entregado por ECOPETROL o el Mayorista debidamente certificada.*

PRECIO ECOPETROL = PE= IP + IVA
IP: Ingreso al Productor (En Colombia el precio del productor es fijado mensualmente por MinMinas apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de Combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de Combustible en todo el país.

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (Promedio Semanal de miércoles a martes)

TI: Transporte poliducto CENIT (Pesos por galón)

MC: Margen de Comercialización (este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC para la vigencia 2020)

FL: Flete por transporte terrestre de combustible al interior del país (en ningún caso se pagará un flete mayor a $630 para la vigencia 2018 y para las vigencias 2019 y 2020 este flete se ajustará de acuerdo a la variación de la IPC).

IC: Impuesto al Carbono (De acuerdo a lo establecido en la Ley y/o publicado por Ecopetrol)

Nota: *Estos precios finales por galón deben estar sin decimales*

CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Se aclara que el contrato No. 121-03-A-COFAC-CAF-2018 es con la empresa FASTER FUEL.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Una vez terminado el análisis de los puntos anteriores, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Brigadier General Comandante

ACTA No 170 DE 2019 REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR UNOS MODIFICATORIOS A UNOS CONTRATOS			
CONTRATO	**121-00,01,02,03, 06-A-COFAC-CAF-2018**	FECHA	**04/JUNIO/2019**
VALOR CONTRATO	**121-00: $73.314.917.161,97; 121-01:$37,740,086,330.65; 121-02: $1.101.992.536,00; 121-03: $387,114,651.13; 121-06:$1.004.952.369,49**	HORA	**14:30 HORAS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	LUGAR	CAF

Apoyo a la Fuerza, modificar los Contratos No.**121-00, 121-01 121-02, 121-03-121-06-A-COFAC-CAF-2018**, de acuerdo con la ponencia presentada por la Dirección de Compras Públicas y las consideraciones del comité.

VARIOS:

El señor Brigadier General Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, acoge la Recomendación del Comité de Adquisiciones, aprueba los modificatorios a los contratos, bajo las deliberaciones y condiciones antes señaladas.

Agotado el temario, se dio por concluida la sesión. En constancia, firman quienes intervinieron.

FIRMAS

Brigadier General **DONALL TASCON CARDENAS** Comandante Apoyo a la Fuerza Delegado Contractual	CR. **JOSE ERNESTO PARRA ACUÑA** Jefe Logística
Coronel **JOSE RODOLFO CORTES OLARTE** Director Financiero FAC	Coronel **JOHN EDUARD LUNA VILLANUEVA** Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos humanos
Coronel **ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO** Director de Compras Públicas	Teniente Coronel **IVAN ALEXANDER RODRIGUEZ** Supervisor del Contrato Fuerza Aérea Colombiana

Anexo: Formato Listado de Asistentes

Elaboró:
ASD2.ANA CELIA GALVIS

ANEXO ACTA No.170
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA
CONTRATOS No. 121-00, 01, 02, 03 Y 06-A-COFAC-CAF-2018

OBJETO: LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA REQUIERE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA Y ARMADA NACIONAL LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

REGISTRO DE ASISTENTES PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LA RECOMENDACIÓN DE UNOS MODIFICATORIOS A UNOS CONTRATOS

CIUDAD: BOGOTA D.C. FECHA: 04 DE JUNIO DE 2019

FUNCIONARIOS FAC

GRADO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	CON VOZ	
					CON VOTO	SIN VOTO
BG	JASON CADONDU	CAF	CAF			X
CR	Alexander Pena	DICOP	DICOP		X	
CR.	Rodolfo Cortes	DIFIN	DIFIN		X	
CR.	José Ernesto Parra	JELOG.	CAF.		X	
TC.	Iván A. Rodriguez Acosta	SUPERVISOR CONTRATO	SUCOM		X	
CR	John Lunc	DEAJU	DEAJU		X	
MY	EDILBERTO Jeal th.	DIFIN SUFIN	SUFIN			
CT.	Hernandez Omar	DEAJU	DEAJU			X
MY	Juan Carlos Cobrejo	SUCOM	SUCOM			X

ASD2. ANA CELIA GALVIS Q.
DICOP – Sección 01